



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

## ORDENANZA MUNICIPAL

### Nº 001 - 2009 - CM/MDP

Villa Punchana, 29 de Enero del 2009.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

#### POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 29 de Enero del 2009, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 001-2009- SE-MDP, la Ordenanza Municipal, que Regula el Reajuste con el Índice de Precios al Consumidor, la Tasa de Arbitrios de Limpieza Publica (recolección y transporte de residuos sólidos) del Ejercicio Fiscal 2008, para efectos de determinar la Tasa en el Ejercicio Fiscal 2009, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Título Preliminar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al orden jurídico;

Que, el Artículo 9º ordinal 8) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el Artículo 69º del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, señala que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar; sujetándose a los criterios de racionalidad, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Que, el Artículo 69º párrafo tercero del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, dispone que los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costos, en ningún caso pueden exceder porcentaje de Variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática;

Que, el artículo 69º-A, del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, dispone que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;





21

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

### ORDENANZA MUNICIPAL

#### Nº 001 - 2009 - CM/MDP

Que, el artículo 69º-B, del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF dispone que en el caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69º-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, la Municipalidad Distrital de Punchana, al 31 de diciembre de 2008 no ha aprobado ninguna ordenanza que regule el cobro de los arbitrios para el año 2009 con las condiciones señaladas en los considerandos precedentes de la presente ordenanza;

Que, el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año 2008 son las que se indican en la Ordenanza Municipal Nº 017-2007-CM/MDP, ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE ARBITRIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2008 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE PUNCHANA, publicadas el 30 de diciembre de 2007. Las tasas ahí aprobadas para el ejercicio fiscal 2008 sirven de base para aplicar el factor acumulado del Índice de Precios al Consumidor, que según el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI es de 6,59%, vigente en el Departamento de Loreto, correspondiente al año 2008, y determinar así, la tasa a pagar en el ejercicio fiscal 2009;

Que, el tercer párrafo del artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, mediante Informe Legal Nº 11-MDP-GAJ/09, de fecha 19 de Enero del 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de Opinión que se declare Procedente la Ordenanza que dispone el reajuste en estricto cumplimiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección y Transporte de Residuos Sólidos) del Ejercicio Fiscal 2008, para efectos de determinar la Tasa el Ejercicio Fiscal 2009;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) y 9) del artículo 9º, Artículos 39º y 40º y el numeral 2) del Artículo 69º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL REAJUSTE CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, LA TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS) DEL EJERCICIO FISCAL 2008, PARA EFECTOS DE DETERMINAR LA TASA DEL EJERCICIO FISCAL 2009**

**ARTICULO PRIMERO.- DISPONER** el reajuste de las tasas por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección y Transporte de Residuos Sólidos) vigente al 01 de enero del 2008, establecida mediante Ordenanza Municipal Nº 017-2007-CM/MDP, con la variación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA  
ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 001 - 2009 - CM/MDP

acumulada del Índice de Precios al Consumidor del año 2008, vigente en el departamento de Loreto, para efecto de establecer la tasa a pagar en el Ejercicio Fiscal 2009.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que las tasas por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública que los usuarios del servicio deben pagar en el Ejercicio Fiscal 2009, son las que se detallan en el ANEXO 01: CUADRO DE REAJUSTE DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PUBLICA DEL AÑO 2008, PARA EL COBRO DE LA TASA EN EL EJERCICIO FISCAL 2009, que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General de esta municipalidad, tramitar ante la Municipalidad Provincial de Maynas la ratificación de la presente Ordenanza en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como su posterior publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Rentas los mecanismos más adecuados para la correcta aplicación de la presente ordenanza y a la Oficina de Protocolo e Imagen Institucional su difusión.

**POR TANTO:**

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA  
  
Pn. JORNER ALBERTO VASQUEZ PINEDO  
ALCALDE